



Recurso de Revisión:	R.R.052/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Dirección General de Notarías del Estado de Oaxaca.

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión R.R.052/2017, se tiene que por acuerdo de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, se dio vista al Recurrente [REDACTED] a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la respuesta proporcionada por el Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, a través del oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/267; el plazo que le fue concedido para tal efecto, feneció el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, sin que exista manifestación al respecto.

Atendiendo que el Director General de Notarías y Archivo General de Notarías a través del oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/267, informó a este Instituto que el ciudadano [REDACTED] no acudió al llamado de esta Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, levantando por esta razón acta administrativa a las diecisiete horas del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.

Por otra parte, pone a disposición de este Instituto las copias certificadas objeto de la solicitud, las cuales por exceder en volumen se encuentran en las instalaciones de esa Notaría. Sin embargo, del anexo al oficio de referencia, en el que señala las páginas que contiene cada expediente, si bien de los tres expedientes, dos de ellos sobrepasan más de cien hojas, lo cierto es que el volumen contenido en los mismos, no limita la entrega de las copias certificadas a la parte Recurrente, pues si bien, existió la buena fe por parte del Sujeto Obligado de poner a disposición dicha información, lo cierto es que, no se garantizó el acceso a la información requerida por el interesado.

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública



ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En ese sentido, toda vez que este Órgano Garante esta compelido a vigilar el cumplimiento a sus determinaciones, y de garantizar la efectividad del derecho que le asiste al ciudadano [REDACTED] con fundamento en el artículo 148, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto las copias certificadas objeto de la solicitud de información, que fueron puestas a disposición de la parte Recurrente, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Lic. José Antonio López Ramírez
Secretaría General de Acuerdos

Lic. Karina Osorio Girón